



RADICADO: 08001405300420190034901  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.  
DEMANDADO: JUAN DAVID PINEDA CÁRDENAS Y ANTONIO LUIS PINEDA OLIVERO

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, para que se surta el recurso de apelación de la sentencia de fecha 17 de agosto de 2022, expediente que fue remitido sin las grabaciones correspondientes a las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022

MYRIAN RUEDA VECINO  
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
VEINTIUNO (21) DE SEPTIMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Verificado el anterior informe secretarial, el despacho ordenará que por secretaría se oficie al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que se sirvan remitir a éste despacho judicial, a la mayor brevedad posible, las grabaciones de la audiencia inicial celebrada en fecha 15 de julio de 2022 y la audiencia de instrucción y juzgamiento, celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, a fin de proceder con el trámite del recurso de alzada dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordenar que por secretaría se oficie al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que se sirvan remitir a éste despacho judicial, a la mayor brevedad posible, las grabaciones de la audiencia inicial celebrada en fecha 15 de julio de 2022 y la audiencia de instrucción y juzgamiento, celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, a fin de proceder con el trámite del recurso de alzada dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d694c0e433699661b892347442fb9d09cfdeff2a734b5ed1a8af438b533e4d3**

Documento generado en 21/09/2022 02:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**